"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 15:07:04 -05:00

Huaraz, 20 de Diciembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002323-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 20 de diciembre del 2024, presentado por la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza del 2° Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el escrito del visto, la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano solicita permiso personal desde las 8:00 a. m. hasta las 12:00 a. m. del día 20 de diciembre del año en curso, a efectos de asistir a la entrevista personal de selección de jueces supernumerarios del Distrito Judicial de Ancash, convocatoria N° 002-2024-CSJAN-PJ. Sin embargo, de la comunicación efectuada con la magistrada precisa que el permiso solicitado debe ser solo hasta las 11:14 a. m. Aunado a ello, solicita se autorice su participación en las audiencias programadas para dicha fecha,

Tercero.- A tenor de la petición formulada, cabe precisar que en el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, se define al permiso como "la autorización para ausentarse en horas del centro laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (…); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada".

Cuarto.- Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se

encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, norma que contempla en su artículo 24° que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Así también, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, se establece que: “Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”.

Quinto.- En tal contexto, se advierte que la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano solicita permiso personal por el día 20 de diciembre del 2024, desde las 8:00 a. m. hasta las 11:14 a. m., lo cual resulta atendible en el supuesto de permiso sin goce de remuneraciones por motivos participares, considerando las razones personales que lo motivan y al ser amparada por la normativa antes glosada; siendo así, y ante la reciente publicación del comunicado por parte de la Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Áncash, se deberá conceder permiso sin goce de remuneraciones a la magistrada recurrente, desde las 8:00 a. m. hasta las 11:14 a. m. del día 20 de diciembre del 2024. Por otra parte, a tenor del permiso personal de autos, la magistrada peticiona que se autorice su participación en las audiencias que tiene programadas en el juzgado que dirige desde las 11:15 a. m.; al respecto, debe anotarse lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, dispositivo legal en el que se dispone que es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Sexto.- En esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: “Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”.

Séptimo.- Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Presidencia advierte que el centro laboral de la magistrada recurrente se encuentra en la provincia de Huari. En este contexto, al haber solicitado un permiso personal –objeto de análisis en el presente expediente– que abarca desde las 8:00 a. m. hasta las 11:14 a. m. del día 20 de diciembre de 2024, la jueza se encontrará en la ciudad de Huaraz durante dicho lapso. Considerando las implicancias del traslado y, en atención a la solicitud de la magistrada recurrente, resulta procedente autorizar, en vía de regularización, su desplazamiento a la sede de los juzgados de violencia del Módulo de Sanción Penal en Huaraz. Esta

disposición tiene como objetivo asegurar que la magistrada cumpla con las audiencias programadas en el juzgado que dirige a partir de las 11:15 a. m. del día 20 de diciembre de 2024, y así evitar posibles quiebres procesales o dilaciones en la administración de justicia.

Octavo.- Por lo demás, y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 2° Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, corresponde disponer -en vía de regularización- la encargatura del juzgado precitado a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, desde las 8:00 a. m. hasta las 11:14 a. m. del día 20 de diciembre del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conceder -en vía de regularización- **permiso sin goce de remuneraciones** a la magistrada **Patricia Silvana Gamarra Solano**, jueza del 2° Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, desde las 8:00 a. m. hasta las 11:14 a. m. del día 20 de diciembre del 2024.

Artículo Segundo. - Autorizar -en vía de regularización- el traslado de la magistrada **Patricia Silvana Gamarra Solano**, jueza del 2° Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, a la sede de los juzgados de violencia del Módulo de Sanción Penal de Huaraz, a partir de las 11:15 a. m. del día 20 de diciembre del presente año, a efectos de que lleve a cabo las audiencias que tiene programadas el día de la fecha.

Artículo Tercero.- Encargar -en vía de regularización- el despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, desde las 8:00 a. m. hasta las 11:14 a. m. del día 20 de diciembre del 2024, a la **magistrada Salinas Reyes Patricia**, jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Áncash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo de Sanción Penal – SNEJ, secretaría del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, magistradas comprendidas, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 26/12/2024 15:26